

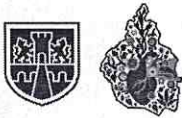
Dictaminación para la contratación de Prestadoras y prestadores de Servicios Profesionales.

Área Requirente: Dirección de Intervención Territorial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 5º, 6º fracción VI, 30 fracción II, 35 fracción III, 54 fracción XIV y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente dictaminación de la contratación de servicios prestados por personas físicas.

RESULTANDO

1. Que para atender el Convenio de Colaboración en el marco del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (**PAIBIM**) para el ejercicio fiscal 2025, suscrito el 18 de marzo de 2025, entre Gobierno de la Ciudad de México y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal "**MUJERES**", la Jefa de Gobierno, la Secretaría de las Mujeres y el Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como el Convenio de Colaboración Adhesión celebrado por la mencionada Secretaría Federal y la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, el día 4 de abril del año en curso, del que se deriva la asignación de recursos federales para la ejecución del Proyecto denominado "**Siempre Libres Ciudad de México Igualdad para Todas**".
2. Esta Dependencia, como instancia ejecutora del Proyecto denominado "**Siempre Libres Ciudad de México Igualdad para Todas**", debe realizar las acciones tendientes a su operación y necesariamente contratar la prestación de servicios profesionales, a través de personas físicas que reúnan el perfil requerido para desarrollar las actividades inherentes al proyecto.
3. En el caso concreto, es menester contratar la prestación de servicios profesionales de una persona física para el cambio cultural y prevención de las violencias en el Centro LIBRE, para garantizar el cumplimiento de la Estrategia de Atención Integral del PAIBIM, bajo la partida presupuestal **3391."Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros"**, así como la ejecución de las siguientes actividades:
 1. Acompañar la preparación, conclusión y desarrollo de los estudios de nivel básico, medio superior y superior mediante la facilitación de herramientas, oferta académica y estrategias de aprendizaje.
 2. Impulsar acciones territoriales, educativas y de formación para promover una cultura de paz y buen trato, libre de violencias en las estructuras familiares, sociales, políticas, económicas y culturales.
 3. Impulsar y fortalecer procesos formativos a las personas servidoras públicas/personal operativo para generar espacios libres de violencias.
 4. Brindar apoyo para la realización de actividades para el bienestar integral de las mujeres.
 5. Promover acciones y/o espacios que propicien la corresponsabilidad familiar y el reconocimiento, redistribución y reducción del trabajo de cuidados; así como procurar que



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

la perspectiva de la ética del cuidado sea transversal en todos los servicios brindados por el Centro LIBRE.

6. Desarrollar acciones de prevención de las violencias de género.
 7. Promover el derecho al cuidado en sus tres dimensiones: el autocuidado, el cuidar y ser cuidado.
4. Atendiendo a las necesidades de la contratación de servicios prestados por una persona física prevista en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a las facultades otorgadas en la legislación aplicable vigente, se expresa lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la **C. Lydia Daptnhe Cuevas Ortiz**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (**SEMUJERES**), está facultada para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública según lo dispuesto en los artículos 1º, 5º, 6º fracción VI, 30 fracción II, 35 fracción III, 54 fracción XIV y 69 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
2. En tal contexto, es preciso considerar que para que esta Dependencia, se encuentre en aptitud de ejecutar el proyecto **"Siempre Libres Ciudad de México Igualdad para Todas"**, es necesario contratar servicios profesionales prestados por una persona física, que permita desarrollar las actividades señaladas en el **Resultando número 3** y considerando que esta Secretaría no cuenta con los recursos humanos suficientes dentro de la plantilla de personal y, que conforme a lo señalado en el artículo 6º fracción VI de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece la prestación de servicios de personas físicas excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios o, como es el caso que nos ocupa.
3. Asimismo, es importante considerar que la persona física a contratar por la partida **3391** denominada "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros", la **C. Elizabeth González Terán**, cuenta con los conocimientos y experiencia para realizar la prestación de servicios profesionales, acreditando su perfil con los estudios de **licenciatura en Psicología**, Se ha capacitado en Proyectos de Desarrollo de Competencias con estudiantes de secundaria y en los nuevos mecanismos de Violencia contra las mujeres y uso de paquetería contable; cuenta con experiencia en impartición de talleres y pláticas a jóvenes en tema de prevención de la violencia familiar y el noviazgo. En su experiencia en talleres de Prevención de la Violencia y asesoría Psicológica en la LUNA Elena Poniatowska, Alcaldía Iztapalapa, platicas de prevención y bienestar de la Juventud en Centros de Integración Juvenil A.C. Iztapalapa y acompañamiento psicológico en el Proyecto Siempre Vivas en la Iztapalapa de 2020- 2024.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

4. Por lo anterior, se considera que la **C. Elizabeth González Terán**, reúne los criterios necesarios, es decir, que cuenta con el perfil profesional adecuado y la experiencia requerida para brindar la prestación de servicios para el cambio cultural y prevención de las violencias en el Centro LIBRE del Proyecto Siempre Libres Ciudad de México Igualdad para Todas, para garantizar la correcta implementación de los componentes que integran la Estrategia de Atención Integral del PAIBIM y llevar a cabo las actividades mencionadas en el **Resultando número 3**, por lo que es procedente dictaminar la **AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS** de la persona física mencionada, por el procedimiento de **Adjudicación Directa**, como lo prevé el artículo 30 fracción II, 35 fracción III y 54 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.
5. En virtud de lo señalado en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de la facultad que se otorga a los titulares de las dependencias, se exceptúa de presentar la garantía de cumplimiento de contrato a la **C. Elizabeth González Terán**, toda vez que los servicios prestados serán en términos de lo establecido en los artículos 1º, 6º fracción VI y 54 fracción XIV del Ordenamiento Legal en comento.
6. En virtud de lo expuesto, en el considerando 2 y 3, así como por los razonamientos señalados, con fundamento en los artículos 1º, 5º, 6º fracción VI, 30 fracción II, 35 fracción III, 54 fracción XIV y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la suscrita dictaminó previamente al procedimiento de la excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, a solicitud de la Dirección de Intervención Territorial.

En mérito de lo expuesto, y con base en los preceptos jurídicos invocados se RESUELVE:

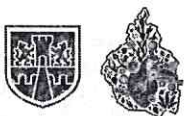
PRIMERO.

La Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México es competente para conocer, substanciar y resolver la propuesta de la Dirección de Intervención Territorial respecto de la dictaminación de procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales invocados en los considerandos 1, 2, 4 y 5 de la presente.

SEGUNDO.

De conformidad a lo vertido en los considerandos 1, 2, 3, 4 y 5 de este instrumento legal, la Titular de la Secretaría de las Mujeres con fundamento en los artículos 6º fracción VI, 30 fracción II, 35 fracción III, 54 fracción XIV y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dictamina la procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública la contratación a favor de la **C. Elizabeth González Terán** por Adjudicación Directa la cual se llevará a cabo a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, ambas de la Ciudad de México.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

TERCERO.

En cumplimiento a lo establecido en las fracciones IX, XXII del artículo 20; V, XXIV del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como también, lo ordenado en la fracción XVII del artículo 20; fracción XIV del artículo 129 del reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y, el Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve y, en los Considerandos 2, 3 y 4, de este instrumento legal, la **C. Eileen Benítez Moreno**, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, ambas de la Ciudad de México, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, así como la contratación de la persona física señalada en el resolutivo anterior en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Así lo proveyó y firma Lydia Daptnhe Cuevas Ortiz, Titular de la Secretaría de las Mujeres, a los 30 días del mes de Mayo de 2025, quien suscribe-----

LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DPEI/DIT/DEAF/CAJUT

